















Normativa del Programa de Doctorado en Bioinformática para la Presentación de Tesis por Compendio de Publicaciones

Preámbulo

La Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) en Bioinformática de la UAB, UPC, UdG, UdL, UOC, y la UVic-UCC elabora y aprueba la presente normativa en fecha 23 de abril de 2021. El 4 de mayo de 2022, esta normativa es ratificada por la Comisión Académica del nuevo Programa de Doctorado en Bioinformática, que incorpora la URV y la UB.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Esta normativa establece los aspectos a valorar para resolver una solicitud para presentar una tesis doctoral en la modalidad de compendio de publicaciones. El artículo 2. de esta normativa es de aplicación en todos los casos y prevalece, por tanto, sobre las posibles normativas específicas de las universidades participantes. Por otra parte, las posibles normativas específicas de las universidades participantes prevalecen sobre el resto de artículos de esta normativa.

Artículo 2. Requerimientos para poder presentar una tesis por compendio de publicaciones

- 1) Las publicaciones que se presentan como parte de la tesis no pueden presentarse como parte integrante de otras tesis doctorales.
- 2) Las publicaciones deben ser consecuencia directa del trabajo realizado dentro del programa de doctorado. Quedan excluidas aquellas publicaciones que son consecuencia del trabajo realizado durante el master o actividades profesionales del doctorando anteriores a la matrícula, independientemente de la fecha de publicación.
- 3) En el momento de solicitar la presentación de la tesis en este formato, los trabajos deben estar publicados o haber sido aceptados de forma definitiva para su publicación.
- 4) El doctorando debe figurar como primer autor o poder demostrar que es autor principal de una parte suficientemente significativa de cada trabajo.
- 5) El doctorando deberá tener un mínimo de tres publicaciones que cumplan los puntos anteriores, dos de ellas en revistas indexadas en el Journal Citation Reports y clasificadas dentro del cuartil Q1 o Q2 de su área.

















En cualquier caso, la decisión final sobre si procede o no presentar la tesis como compendio de publicaciones la tiene la CAPD.

Artículo 3. Solicitud

El doctorando debe dirigir una solicitud motivada a la CAPD aportando la siguiente información:

- 1) Listado de los artículos, indicando autores, título, datos de la publicación (revista, volumen, páginas, año) y datos de la revista (área, cuartil, factor de impacto).
- 2) Autorización del director de la tesis para la presentación de la tesis como compendio de publicaciones.
- 3) Justificación de la contribución del doctorando a cada una de las publicaciones que forman parte del compendio.
- 4) La autorización escrita de los posibles coautores de las publicaciones, otros que el doctorando y el director, a que el doctorando las presente en una tesis como compendio.
- 5) La renuncia escrita de los posibles coautores de las publicaciones, otros que el doctorando, a presentarlos como parte de otra tesis doctoral.

Artículo 4. Valoración y Resolución

La CAPD resolverá la idoneidad de la presentación de la tesis como compendio de publicaciones. La resolución favorable puede ser para la totalidad o parte de las publicaciones presentadas. En el último caso, se indicarán los trabajos que pueden incluirse en el compendio. En caso de que la resolución sea no favorable, la CAPD adjuntará los motivos de su decisión a la resolución.

La CAPD puede delegar en el Coordinador del Programa la verificación de la veracidad de los datos y la aceptación a trámite de la solicitud, en su caso, indicando los trabajos que pueden ser incluidos en el compendio. También puede designar a un miembro de la CAPD o a un revisor externo experto en el tema para la valoración de la idoneidad de la presentación de la tesis como compendio de publicaciones.

La resolución escrita será comunicada al estudiante en un plazo de 10 días lectivos a partir de su presentación.

Artículo 5. Elaboración de la memoria

















La memoria de la tesis tendrá que incluir aquellos apartados que en la normativa académica de los estudios de doctorado de cada universidad sean de aplicación en todas las tesis. Como requisitos distintivos, las memorias de tesis por compendio de publicaciones tendrán que incluir:

- 1) La frase "Tesis por compendio de publicaciones" en un sitio visible de la portada.
- Dentro de la introducción, la discusión de la unidad temática de las publicaciones incluidas en la tesis y, en su caso, de las partes de dichas publicaciones que corresponden al trabajo realizado por el doctorando.
- 3) Copia completa de la versión final publicada de los artículos que forman parte del compendio, en el formato de la revista si se tienen los derechos u otro formato si no se tienen, o de la versión aceptada en caso de que el artículo no haya sido publicado en el momento del depósito.
- 4) Una sección de discusión global de los resultados de las distintas publicaciones.

Artículo 6. Dipósito de la tesis

El depósito de la tesis se realizará siguiendo el procedimiento estándar establecido en la normativa de los estudios de doctorado de cada universidad.

Artículo 7. Disposición adicional primera: Interpretación y desarrollo normativo

Corresponde a la CAPD la facultad de aplicar la presente normativa así como su actualización de acuerdo con la normativa académica de los estudios de doctorado vigente y los órganos universitarios competentes.

Artículo 8. Disposición adicional segunda: Composición del tribunal

En ningún caso los coautores podrán formar parte del tribunal de tesis.

Artículo 9. Disposición final única: entrada en vigor

La presente normativa entra en vigor el día de su aprobación por la CAPD o del órgano universitario competente, según lo establecido en cada caso.